República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año de la Reactivación Económica Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00179-2010
QUE CLASIFICA LA INFORMACIÓN DE LA SISALRIL

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 138 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del año 2010, establece el principio de la publicidad de los actos de la Administración Pública, sujetos al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el Artículo 70 de la Constitución de la República, consagra: "***Artículo 70.- Hábeas data***. *Toda persona tiene derecho a una acción judicial para conocer de la existencia y acceder a los datos que de ella consten en registros o bancos de datos públicos o privados y, en caso de falsedad o discriminación, exigir la suspensión, rectificación, actualización y confidencialidad de aquellos, conforme a la ley…*"

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto por el Artículo 26 de la Constitución de la República, los convenios internacionales constituyen parte del derecho positivo de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el derecho de los individuos a investigar, recibir informaciones y opiniones y a difundirlas está consagrado como uno de los principios de la Declaración Universal de los Derecho Humanos, así como en otras Convenciones Internacionales, ratificadas por la República Dominicana, razón por la cual el Estado está en el deber de garantizar el libre acceso a la información en poder de sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor, en fecha 28 de julio del año 2004, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, la cual garantiza el ejercicio del derecho a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 130-05, de fecha 25 de febrero del año 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que es política propia de esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y los plazos establecidos en la Ley y Reglamento, con las únicas limitaciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 23 del Decreto No. 130-05, establece lo siguiente: "*Las máximas autoridades ejecutivas de cada uno de los organismos, instituciones y entidades descritos en el Artículo 1 y en el Artículo 4, párrafo único, de la LGLAIP serán las responsables de clasificar la información que elabore, posea, guarde o administre dicho organismo, institución o entidad a su*

Ave. 27 de Febrero No. 261 • Edificio SISALRIL • Ensanche Piantini • Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809- 227- 4050 • Fax 809- 540- 3640 • Email: informacion@sisalril.gov.do • Website: www.sisalril.gov.do

cargo, así como de denegar el acceso a la información. Tanto la clasificación como la denegación deben hacerse efectivas a través de acto administrativo, debidamente fundado exclusiva y restrictivamente en los límites y excepciones establecidos por la LGLAIP u otras leyes específicas de regulación en materias reservadas, que será registrado y archivado en la respectiva OAI."

CONSIDERANDO: Que para hacer más efectivo el cumplimiento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, es necesario definir aquellas informaciones de carácter reservado en posesión de esta Superintendencia, en razón del interés público preponderante y del interés privado.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 200-04 establece taxativamente en sus Artículos 17 y 18 las limitaciones del acceso a las informaciones gubernamentales en razón de intereses públicos y privados preponderantes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 del Decreto No.130-05 (Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 200-04), dispone lo siguiente: *"Los datos personales constituyen información confidencial, por lo que no podrán ser divulgados y su acceso estará vedado a toda persona distinta del incumbido, excepto que éste consintiera expresa e inequívocamente en la entrega o divulgación de dichos datos."*

POR TALES MOTIVOS y vista la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010, las Convenciones Internacionales que versan sobre Derechos Humanos, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 del 28 de julio del 2004, y su Reglamento de Aplicación, promulgado en virtud del Decreto No. 130-05, la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En virtud de la presente resolución se clasifican las informaciones de libre acceso a la información pública y las de carácter reservado de los diferentes departamentos de esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales que se citan a continuación: Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Aseguramiento en Salud para el Régimen Contributivo, Dirección Jurídica, Dirección Técnica, Dirección de Aseguramiento en Riesgos Laborales, Dirección de Aseguramiento en Salud para el Régimen Subsidiado, Dirección de Control de Subsidios, Dirección de Planificación y Cooperación Internacional, Oficina de Estudios Actuariales y Estadísticas y Oficina de Atención al Usuario.

SEGUNDO: Se clasifican como públicas y, por tanto, de libre acceso, todas las informaciones en poder de esta Superintendencia que se describen a continuación:

Dirección Administrativa y Financiera. Autoridad responsable de su conservación: Director Administrativo y Financiero

- Informaciones relativas a procesos de adquisiciones de compras y licitaciones
- Órdenes de Compras Emitidas
- Listado de Suplidores
- Catálogo de Cuentas

Ave. 27 de Febrero No. 261 • Edificio SISALRIL • Ensanche Piantini • Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809- 227- 4050 • Fax 809- 540- 3640 • Email: informacion@sisalril.gov.do • Website: www.sisalril.gov.do

- Diario General
- Mayor General Detallado
- Balance de Comprobación
- Estado de Resultado
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Flujo de Efectivo
- Informe de Ejecución Presupuestal
- Conciliaciones Bancarias
- Inventario de Materiales
- Activos Fijos
- Declaraciones Juradas como agente de retención de la DGII
- Declaraciones Juradas de la Seguridad Social (TSS)

Dirección de Gestion Humana. Autoridad responsable de su conservación: Directora de Gestión Humana

- Información sobre designación de empleados
- Información sobre cambios de designación
- Información de traslados de personal
- Información de creación de cargos
- Información de reajuste salarial
- Información de vacaciones y licencias médicas
- Información de licencias con disfrute de sueldo
- Información de licencias sin disfrute de sueldo
- Información de trámites de pensión
- Cursos de capacitación
- Información sobre el seguro médico de los empleados
- Nómina
- Vacantes
- Solicitudes de empleo
- Informe reporte de empleados por departamento y sueldo
- Informe reporte de empleados por cargo y sueldo
- Informe reporte de nuevos ingresos
- Informe dependientes del seguro
- Informe inventario de empleados

Dirección de Planificación y Cooperación Internacional. Autoridad responsable de su conservación: Directora de Planificación y Cooperación Internacional

- Acuerdos de Cooperación Internacional

TERCERO: Se clasifican como reservadas en razón de intereses públicos y privados preponderantes, según corresponda, las informaciones contenidas en los archivos de los siguientes departamentos de esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con la salvedad de que en todos los casos donde no se mencione expresamente la duración de la

Ave. 27 de Febrero No. 261 • Edificio SISALRIL • Ensanche Piantini • Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809- 227- 4050 • Fax 809- 540- 3640 • Email: informacion@sisalril.gov.do • Website: www.sisalril.gov.do

reserva, se entenderá que la misma es por el máximo plazo que establece la ley, mientras permanezca la circunstancia que le dio origen:

Dirección Administrativa y Financiera

- Informaciones de terceros reguardadas en medios magnéticos, tales como cintas y discos compactos (CD).
- Códigos de registros y programas de instalación de los programas paquetes adquiridos, tales como: Office, SQL Server, CRM, GP, Outlook y Sistemas Operativos.
- Las informaciones relacionadas a todos los aspectos técnicos de conceptualización, definición, diseño, configuración e implantación de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, incluyendo las áreas físicas donde se encuentran instaladas.

Criterio: Se limita al acceso de la información descrita en el primer punto, porque se trata de informaciones de carácter confidencial por pertenecer a terceros, las cuales se almacenan en los referidos medios magnéticos. Por otra parte, la limitación al acceso de la información indicada en el último punto, relativa a los aspectos técnicos de la infraestructura tecnológica y comunicaciones, se ha realizado en virtud del interés público preponderante, debido a que la divulgación de dichos aspectos técnicos podría poner en riegos las operaciones de la Superintendencia; conforme a lo establecido en los Literales b, d), f). k) e i) del Artículo 17 de la Ley n.º 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

Dirección de Tecnología de la Información. Autoridad responsable de su conservación: Director de Tecnología de la Información

- Las informaciones relacionadas a todos los aspectos de conceptualización, definición, estructura, módulos y objetos de tecnología de información, desarrollados o adquiridos y que componen los siguientes sistemas de información; Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON), Sistema de Información y Pagos de Subsidios (SIPS) y Sistemas de Procesamiento de Nómina, Recursos Humanos, Archivo y Correspondencia, Administrativos y Financieros.
- Las informaciones relativas al desarrollo e implementación de productos.
- Las informaciones que contienen estos Sistemas, relativas a terceros.

Criterio: La limitación al acceso de la información indicada en los tres primeros puntos se ha realizado en virtud del interés público preponderante, debido a que la divulgación de dichos aspectos técnicos podría poner en riesgos las operaciones de la Superintendencia. Por otra parte, se limita al acceso de la información en el punto 4, porque se trata de informaciones de carácter confidencial por pertenecer a terceros que reposan o se procesan en dicha infraestructuras; conforme a lo establecido en los Literales b, d), f). k) e i) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

Ave. 27 de Febrero No. 261 • Edificio SISALRIL • Ensanche Piantini • Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809- 227- 4050 • Fax 809- 540- 3640 • Email: informacion@sisalril.gov.do • Website: www.sisalril.gov.do

Dirección Jurídica. Autoridad responsable de su conservación: Director Jurídico

- Las informaciones relativas a expedientes de investigación e imposición de sanciones.

Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que: 1) la entrega extemporánea de la información puede afectar el éxito de un medida de carácter público; 2) La entrega de la información puede comprometer la estrategia procesal de la SISALRIL con motivo de la investigación e imposición de sanciones administrativas, por violación a las disposiciones de la Ley No. 87-01 y sus Normas Complementarias, conforme a lo establecido en los Literales b, d) y f) del artículo 17 de la Ley No. 200-04. Duración de la reserva: Indefinida, por todo el tiempo en que esté en la fase de investigación.

- Las informaciones relativas a expedientes de reclamaciones de los afiliados.

Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que: 1) la entrega extemporánea de la información puede afectar el éxito de una medida de carácter público; 2) Se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales b, d), f), k) e i) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

Dirección Técnica. Autoridad responsable de su conservación: Director Técnico

- Programas de Auditorias y supervisión, incluyendo Instrumento de Supervisión y Monitoreo;
- Informes de Auditorias a las ARS;
- Documentos de trabajos de las auditorías a las ARS; y
- Esquemas y bases de datos de las ARS

Criterio: El criterio aplicable para los primeros 3 puntos arriba señalados es que a través de ellos se describen los procedimientos de esta Superintendencia en los procesos de supervisión que ejecuta. Con los esquemas y bases de datos de las ARS se manejarían informaciones confidenciales de las mismas y de terceros que sólo la SISALRIL, como ente supervisor debe manejar, conforme a lo establecido en los Literales b, d) y f) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04. Duración de la reserva: Indefinida.

Dirección de Riesgos Laborales. Autoridad responsable de su conservación: Directora de Riesgos Laborales

- Informaciones de terceros, así como informaciones médicas atinentes a diagnósticos, tratamientos o intervenciones quirúrgicas con motivo del cuidado a la salud a los que se ve sometido un afiliado.

Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales b, d) y f) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

Ave. 27 de Febrero No. 261 • Edificio SISALRIL • Ensanche Piantini • Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809- 227- 4050 • Fax 809- 540- 3640 • Email: informacion@sisalril.gov.do • Website: www.sisalril.gov.do

Dirección de Aseguramiento en Salud para el Régimen Contributivo. Autoridad responsable de su conservación: Director de Aseguramiento en Salud para el Régimen Contributivo

- Informaciones de terceros, así como informaciones médicas atinentes a diagnósticos, tratamientos o intervenciones quirúrgicas con motivo del cuidado a la salud a los que se ve sometido un afiliado.
- Documentos de trabajo de las auditorías a las ARS

Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales f) y k) del Artículo 17 de la Ley n.º 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

Dirección de Aseguramiento en Salud del Régimen Subsidiado. Autoridad responsable de su conservación: Director de Aseguramiento en Salud para el Régimen Subsidiado.

- Informaciones de terceros, así como informaciones médicas atinentes a diagnósticos, tratamientos o intervenciones quirúrgicas con motivo del cuidado a la salud a los que se ve sometido un afiliado.

- Documentos de trabajo de las auditorias a las ARS

Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales f), k) e i) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

Dirección de Control de Subsidios. Autoridad responsable de su conservación: Director de Control de Subsidios

- Las informaciones individualizadas y privativas de cada empresa y persona que ha solicitado o ha sido beneficiada con el pago de los subsidios.

- Informes de las inspecciones efectuadas a los receptores de los pagos de subsidios.

Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial por pertenecer a terceros; conforme a lo establecido en los Literales f), k) e i) del Artículo 17 de la Ley n.º 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

Dirección de Planificación y Cooperación Internacional. Autoridad responsable de su conservación: Directora de Planificación y Cooperación Internacional

- Los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

Criterio: La limitación al acceso de la información se ha realizado en virtud del interés público preponderante, debido a que la divulgación de dichos aspectos técnicos podría poner en riego las operaciones de esta Superintendencia; conforme a lo establecido en los Literales b) d) y f) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04. Duración de la reserva: Indefinida.

Ave. 27 de Febrero No. 261 • Edificio SISALRIL • Ensanche Piantini • Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809- 227- 4050 • Fax 809- 540- 3640 • Email: informacion@sisalril.gov.do • Website: www.sisalril.gov.do

Oficina de Estudios Actuariales y Estadísticas. Autoridad responsable de su conservación: Director de la Oficina de Estudios Actuariales y Estadísticas

- Toda información que incluya detalles de los datos personales de terceros, identificados o identificables, registrada en las bases de datos del Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON) de esta Superintendencia.
- Toda información estadística a nivel Unitario.
- Todo estudio actuarial, notas técnicas, simuladores, aplicación de fórmulas actuariales.
- Todo estudio e insumo actuarial de consultores externos.

Criterio: La limitación al acceso de la información se ha realizado porque se trata de informaciones de carácter confidencial por pertenecer a terceros que se almacenan o se procesan en dicha infraestructura tecnológica, así como también en virtud del interés público preponderante, debido a que la divulgación de dichos aspectos técnicos podría poner en riesgo las operaciones de esta Superintendencia; conforme a lo establecido en los Literales b, d), f), k) e i) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

Oficina de Atención a los Usuarios (OFAU)

- Las informaciones relativas a expedientes de reclamaciones de los afiliados.

Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que: 1) la entrega extemporánea de la información puede afectar el éxito de una medida de carácter público; 2) Se trata de informaciones de terceros de carácter confidencial; conforme a lo establecido en los Literales b, d), f), k) e i) del Artículo 17 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley. Duración de la reserva: Indefinida.

CUARTO: Las informaciones que no figuren en la presente resolución se considerarán como no clasificadas y las mismas serán objeto de clasificaciones posteriores.

QUINTO: Se ordena la publicación de la presente resolución en la página Web: www.sisalril.gov.do, para los fines legales correspondientes.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

Lic. Fernando Caamaño
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Ave. 27 de Febrero No. 261 • Edificio SISALRIL • Ensanche Piantini • Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809- 227- 4050 • Fax 809- 540- 3640 • Email: informacion@sisalril.gov.do • Website: www.sisalril.gov.do